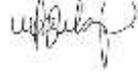


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 26 de Noviembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 13 de Noviembre de los corrientes, venció el término a la solicitante para subsanar su acción, tiempo dentro hubo silencio absoluto.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: A. Pobreza No. 00163 de 2020
Demandante: Jessika Paola Martínez Cifuentes
Demandado: José Ricardo Cortés Ramírez
Fecha: Noviembre 26 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, no habiéndose subsanado en tiempo la presente Solicitud de Amparo de Pobreza, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR el amparo de Pobreza incoado.

2.- Hágase entrega de las diligencias a la parte interesada sin necesidad de desglose; déjese las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#30 de 27 de Noviembre de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfbf8f80e19f6a867ea616c7166f2aaf6114f04106c79fa6f26fb6615188cdad

Documento generado en 26/11/2020 06:26:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>